



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, 29 JUN 2004

VISTO: El Expte. S.L. N° 262/2002 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/DICTAMEN FISCAL DE ESTADO N° 22/02 S/ANTICIPO LECOP 20.000 AL BENEFICIARIO JORGE BARRAL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota F.E. N° 624/02 de fecha 01/10/02 la Fiscalía de Estado remite a este Tribunal copia autenticada del Expediente F.E. N° 22/02 en 123 fs. y su Anexo I (en 3 cuerpos y 441 fs.).

Que designado al Auditor Fiscal encargado de la presente investigación se remiten las Notas Letra T.C.P. Nros. 282/03; 283/03 y 284/03 enviadas al Administrador General del I.P.A.U.S.S.; al Directorio del I.P.A.U.S.S.; y al Servicio Jurídico Permanente del I.P.A.U.S.S., respectivamente, solicitando diferente información.

Que mediante Nota Letra IPAUSS N° 033/03 el Asesor Letrado contesta la Nota indicada anteriormente dentro del plazo otorgado y dando cumplimiento a la misma, no sucediendo lo mismo con las enviadas al Sr. Administrador General y al Directorio del I.P.A.U.S.S..

Que ante ello el Auditor Fiscal solicita nuevamente la información a través de la Nota N° 452/03 enviada al Sr. Presidente del Directorio del Organismo y la N° 451/03 enviada al Sr. Administrador General del mismo, otorgándoles un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

Que en respuesta a la Nota enviada al Sr. Administrador del I.P.A.U.S.S., mediante Nota de fecha 15/05/03, el mismo, solicita se le extienda un plazo adicional de cinco días hábiles para dar cumplimiento a la misma, no recibiendo contestación alguna por parte de la enviada al Directorio del Organismo.

Que habiéndose vencido el plazo solicitado por el Sr. Administrador y ante la no contestación del Directorio del Organismo, de acuerdo a la Resolución Plenaria N° 71/02 el Auditor Fiscal interviniente elabora el Informe N° 390/03 poniendo en conocimiento al Sr. Secretario Contable de este T.C.P. la situación y el estado de las presentes actuaciones.

Que ante ello, el Sr. Secretario Contable, mediante Nota Letra T.C.P.S.C. N° 728/03 eleva al Sr. Vocal de Auditoria las actuaciones, compartiendo el citado informe y adjuntando "Proyecto de Resolución" a dictarse, a los efectos de requerir vía Resolución Plenaria, la información oportunamente solicitada.

Que con fecha 7 de Agosto de 2003 se dicta la Resolución Plenaria V.A. N° 89/03 intimando al Sr. Administrador y al Sr. Presidente del Directorio del I.P.A.U.S.S. dar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



cumplimiento dentro de las 72 Hs. de recibida la misma, al cumplimiento de lo solicitado anteriormente mediante las indicadas Notas.

Que la mencionada resolución fue notificada: al Sr. Presidente del Directorio del I.P.A.U.S.S. mediante cedula el día 12 de Agosto de 2003, siendo recepcionada la misma por la Sra. Asmus, Magdalena, D.N.I. N° 17.784.459 y al Sr. Administrador General del I.P.A.U.S.S. mediante cédula de fecha 14 de Agosto de 2003, siendo recibida la misma por la Sra. Beatriz Asunción Barría, D.N.I. N° 13.013.021.

Que como consecuencia del dictado de la misma, mediante Nota de fecha 14 de Agosto de 2003 el Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. envía al Sr. Presidente de este T.C.P. respuesta a la misma, indicando ciertos parámetros y circunstancias que intentan contestar lo solicitado.

Que analizada la respuesta por parte del Sr. Vocal de este T.C.P., mediante Nota Letra T.C.P. N° 944/03 se le comunica, que no obstante los argumentos expuestos en dicho escrito, los mismos no dan respuesta a lo solicitado.

Que mediante Nota de fecha 21/08/03 el Sr. Administrador General del I.P.A.U.S.S envía las respuestas a lo intimado vía la Resolución Plenaria indicada, junto con una serie de documentación respaldatoria de su respuesta.

Que analizadas las mismas, el Auditor Fiscal interviniente, confecciona el Informe N° 639/03, el cual, analizado por el Sr. Secretario Contable de este T.C.P., lo eleva en consulta al Área Legal de este Tribunal, la cual elabora el Informe N° 25/03.

Que posteriormente a ello, el Auditor Fiscal, mediante Nota Letra T.C.P. N° 227/07 solicita nueva documentación a efectos de poder analizar los motivos por los cuales se le reconoció al Sr. Barral la diferencia por rubro "responsabilidad jerárquica" por el período comprendido entre el 01/04/93 y el 09/12/95.

Que ante la falta de respuesta de la indicada Nota, solicita, en este caso al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., mediante Nota Letra T.C.P. N° 352/04 se dé cumplimiento a lo oportunamente requerido.

Que en contestación a esta segunda Nota se recibe por parte del Organismo la Nota Letra A.A.Pr. N° 019/04 remitiendo documentación relacionada con el beneficiario Barral pero que no dan respuesta a lo solicitado.

Que ante ello, el Auditor Fiscal, procede a la elaboración de un nuevo Informe, el N° 246/04, exponiendo en el mismo, que como resultado de la investigación bajo examen, el Anticipo de 20.000 Lecops, de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de su libramiento, fue mal otorgado, con el agravante de que el concepto por el cual se otorgó el mismo, es decir, por diferencias del rubro "responsabilidad jerárquica", es improcedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



Que esta postura es compartida por la Secretaría Contable y la Vocalía de Auditoría de este Tribunal.

Que como consecuencia de ello, previo a todo requerimiento, deberá ponerse en conocimiento de las personas involucradas, las conclusiones arribadas en la presente investigación a los efectos de que las mismas puedan elevar sus descargos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar a los Sres. Félix Alberto SANTAMARÍA, Miguel Angel FIRPO y a la Sra. Patricia EBENEGGER, vista de las actuaciones que giran bajo el Expediente T.C.P. Letra: S.L. N° 262/02 caratulado: "S/Dictamen Fiscal de Estado N° 22/02 S/Anticipo Lecop 20.000 al beneficiario Jorge Barral", por un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente, en virtud de lo dispuesto por los Art. 26 y 47 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º: Registrar. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 117 / 04 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA